

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LAS AYUDAS A LA APICULTURA A LOS SOLICITANTES DE AYUDAS A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA (INTERVENCIÓN 2) PREVISTAS EN LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027, Y LA RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2023 QUE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.

Vistos los expedientes de ayuda a la apicultura de la Intervención 2 previstas en la Orden de 21 de julio de 2023, correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Resolución de 21 de julio de 2023, que efectúa su convocatoria para la campaña 2023, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante la Orden de 21 de julio de 2023, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

SEGUNDO: Con fecha 1 de septiembre de 2023 se publica la Propuesta Provisional de Resolución de las ayudas a la Intervención 2, cuyo anexo incluye la relación de incidencias por la que se encuentran afectados los expedientes, y el Trámite de Audiencia.

TERCERO: Finalizado el plazo de alegaciones al Trámite de Audiencia, y una vez revisada por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales la documentación presentada por parte de los interesados, procede emitir la presente propuesta de Resolución con los solicitantes que no hayan subsanado las incidencias por incumplir alguno de los requisitos establecidos en los artículos 8, 9, 10, 11, 17 y 23 de la Orden 21 de julio de 2023.

VISTOS, el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007; el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013; la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027; la Resolución de 21 de julio de 2023, que efectúa su convocatoria para la campaña 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	19/09/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmRJDZHA9BF36KTJFKR4D44NZ79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la competencia para resolver las ayudas, de conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: La Orden de 21 de julio de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco estratégico de la Política Agraria común 2023-2027, en la Comunidad de Andalucía, establece en su artículo 20, que la competencia para resolver los procedimientos administrativos de concesión de ayudas corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

TERCERO: El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los artículos 9 c) y 23 de la Orden de 21 de julio de 2023, dará lugar a la exclusión del solicitante a la ayuda.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

DENEGAR las ayudas a la Apicultura, Intervención Sectorial Apícola 2023-2027, anualidad 2023, a los solicitantes de la Intervención 2 previstas en la Orden de 21 de julio de 2023, que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución que empieza en **JIMÉNEZ JIMÉNEZ ISAIAS** con NIF ****5252*, y finaliza en **MORENO PAZ ANTONIO FRANCISCO**, con NIF ****5770*.

Notifíquese en forma legal esta resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	19/09/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmRJDZHA9BF36KTJFKR4D44NZ79	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	